

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 00072

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cabal cumplimiento al numeral 1º del auto inadmisorio, pues no allegó dentro de la oportunidad respectiva poder especial por parte de Cobroactivo S.A.S. a favor del abogado Julián Zarate Gómez por el valor correcto del título valor soporte de la ejecución, ni las evidencias de la forma como obtuvo la dirección electrónica de la demandada, el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO : RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO : Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-37 de 9 de marzo de 2021

Código de verificación:

2187488a7b4bdf9eb3ea5017e0b1f2d5e95dcaf72d3b3eb551b01cdaa02ff338

Documento generado en 08/03/2021 04:55:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**